

Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.

No. Oficio. PMT058/S.T./MT/00020/2017

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00020/TENANCIN/IP/A/2017**, recibida por esta dependencia de fecha **22/JUNIO/2017**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

**Solicito información sobre tortillerías, molinos de nixtamal, venta a domicilio de tortillas, que se encuentren en el municipio. La serie de datos solicitados son los comprendidos entre el 1 de enero de 2000 hasta el día en que se presente la respuesta a la presente solicitud, detallando cada una de las series por año fiscal. 1. Para efectos legales en el Municipio ¿La venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas requiere de una licencia específica? 2. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de tortillería? 3. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de molino de nixtamal? 4. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre tortillerías? 5. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre molinos de nixtamal? 6. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de las tortillerías? 7. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de los molinos de nixtamal? 8. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de venta a domicilio de tortillas? 9. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una demarcación territorial establecida en algún documento normativo que determine el lugar geográfico de operación o límites de comercialización de venta a domicilio de tortillas? 10. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de tortillerías por año 11. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de molinos de nixtamal por año 12. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta a domicilio de tortillas por año 13. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año 14. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas por año 15. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de tortillerías por año 16. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de molinos de nixtamal por año 17. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta a domicilio de tortillas por año 18. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año 19. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente**

**elaboradas por año la Información solicitada se pide que se entregue de manera electrónica en un archivo PDF.**

Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, séptimo décimo octavo décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó a la Subdirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Económico, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - En fecha 22 de junio de 2017, se recibió la solicitud de Información **00020/TENANCIN/IP/A/2017**, presentada por la C. [REDACTED] por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

**TERCERO.** - Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00020/2017, se le solicito a los Sujetos Habilitados, de la Subdirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Económico, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

**CUARTO.** - Este Sujeto Obligado de acuerdo con sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Transparencia.

**QUINTO.** - Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

**Solicito información sobre tortillerías, molinos de nixtamal, venta a domicilio de tortillas, que se encuentren en el municipio. La serie de datos solicitados son los comprendidos entre el 1 de enero de 2000 hasta el día en que se presente la respuesta a la presente solicitud, detallando cada una de las series por año fiscal.**

1. Para efectos legales en el Municipio ¿La venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas requiere de una licencia específica?

**R= si requieren contar con una licencia o permiso de la autoridad municipal de acuerdo a los artículos 194 y 195 del Bando Municipal de Tenancingo 2017.**

2. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de tortillería?

**\*Procedimiento:**

1. Acudir a tramitar su cedula de Zonificación o Licencia de Uso de Suelo en la Dirección Desarrollo Urbano (Donde le informaran si es Factible la ubicación de su giro comercial)
2. Entregar Documentación Completa en la Dirección de Desarrollo Económico
3. Se realiza la inspección y verificación al establecimiento de las dependencias en tanto a (Protección Civil y la Dirección de Ecología) donde puedan determinar si es factible o no su giro comercial.
4. Después de realizar las inspecciones y verificaciones Correspondientes de las diferentes áreas antes mencionadas, y si no existe ninguna observación referente al giro comercial, la Dirección de Desarrollo Económico, Emite el oficio Autorización al ciudadano y a la Subdirección de Ingresos, informándole que su Licencia de Funcionamiento, cumple con los dictámenes Municipales y concediéndole un plazo de tres días contados a partir en que surta efecto la notificación.
5. Acudir a Subdirección de Ingresos a realizar el pago correspondiente, para poder obtener su Licencia de Funcionamiento, y así ejercer su giro comercial.
6. Acudir a la Dirección de Desarrollo Económico a otorgar una copia de su Licencia de Funcionamiento y a su vez su recibo de pago el cual será ingresado a su expediente.

**.-\*Requisitos:**

1. Requisitar Formato de Solicitud.
2. Identificación de la persona que realice el trámite y en caso que no sea el Propietario el documento que acredite su personalidad.
3. Croquis de ubicación. (Google Maps).
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o contrato de arrendamiento de donde se ejercerá la actividad comercial, industrial o de servicios.
5. Licencia de uso de Suelo y/o Cedula Informativa de Zonificación.
6. Plan de Contingencia (Protección Civil).
7. Separación de residuos (Dirección de ecología)

3. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de molino de nixtamal?

**\*Procedimiento:**

1. Acudir a tramitar su cedula de Zonificación o Licencia de Uso de Suelo en la Dirección Desarrollo Urbano (Donde le informaran si es Factible la ubicación de su giro comercial)
2. Entregar Documentación Completa en la Dirección de Desarrollo Económico

3. Se realiza la inspección y verificación al establecimiento de las dependencias en tanto a (Protección Civil y la Dirección de Ecología) donde puedan determinar si es factible o no su giro comercial.
4. Después de realizar las inspecciones y verificaciones Correspondientes de las diferentes áreas antes mencionadas, y si no existe ninguna observación referente al giro comercial, la Dirección de Desarrollo Económico, Emite el oficio Autorización al ciudadano y a la Subdirección de Ingresos, informándole que su Licencia de Funcionamiento, cumple con los dictámenes Municipales y concediéndole un plazo de tres días contados a partir en que surta efecto la notificación.
5. Acudir a Subdirección de Ingresos a realizar el pago correspondiente, para poder obtener su Licencia de Funcionamiento, y así ejercer su giro comercial.
6. Acudir a la Dirección de Desarrollo Económico a otorgar una copia de su Licencia de Funcionamiento y a su vez su recibo de pago el cual será ingresado a su expediente.

**.-\*Requisitos:**

1. Requisitar Formato de Solicitud.
2. Identificación de la persona que realice el trámite y en caso que no sea el Propietario el documento que acredite su personalidad.
3. Croquis de ubicación. (Google Maps).
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o contrato de arrendamiento de donde se ejercerá la actividad comercial, industrial o de servicios.
5. Licencia de uso de Suelo y/o Cedula Informativa de Zonificación.
6. Plan de Contingencia (Protección Civil).
7. Separación de residuos (Dirección de ecología)

**4.** Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre tortillerías?

**R= No existe ningún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre tortillerías y Molinos de Nixtamal.**

**5.** Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre molinos de nixtamal?

**R= No existe ningún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre tortillerías y Molinos de Nixtamal.**

**6.** Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de las tortillerías?

**De acuerdo con el documento normativo, Bando Municipal, Tenancingo, 2017. Artículo 219.- Para el ejercicio de las actividades comerciales, de servicios, se ajustaran al siguiente horario.**

Tortillería Y Molino de Nixtamal	Horario de 7:00 y hasta las 22:00 horas.	De domingo a sábado.
----------------------------------	--	----------------------

7. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de los molinos de nixtamal?

**De acuerdo con el documento normativo, Bando Municipal, Tenancingo, 2017. Artículo 219.- Para el ejercicio de las actividades comerciales, de servicios, se ajustaran al siguiente horario.**

<b>Tortillería Y Molino de Nixtamal</b>	<b>Horario de 7:00 y hasta las 22:00 horas.</b>	<b>De domingo a sábado.</b>
---	---	-----------------------------

8. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de venta a domicilio de tortillas?

**R= El horario que deberá respetarse será el mismo el que el establecido en la licencia de funcionamiento de la tortillería donde se elabora el producto.**

9. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una demarcación territorial establecida en algún documento normativo que determine el lugar geográfico de operación o límites de comercialización de venta a domicilio de tortillas?

**R= No hay ningún marco normativo ni jurídico que Determine el lugar Geográfico**

10. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de tortillerías por año.

**R= 2 del 2014 1 del 2017**

11. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de molinos de nixtamal por año.

**R= En los Archivos existentes de Desarrollo Económico no se encuentra ninguna información referente a permisos, o autorización de funcionamiento solicitada de Molinos de Nixtamal.**

12. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta a domicilio de tortillas por año.

**R= En los Archivos existentes de Desarrollo Económico no se encuentra ninguna información referente a permisos, o autorización de funcionamiento solicitada de venta a domicilio de tortillas.**

13. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año

**R= En los archivos existentes de Desarrollo Económico no se encuentra ninguna información referente a permisos, o autorización de funcionamiento solicitada referente de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas a fines exclusivos del servicio.**

14. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas por año

**R= De acuerdo a la información recabada del Administrador del mercado municipal, existe de forma informal pero pagando el derecho de vía y uso de suelo 15 personas con giro de venta de tortillas de mano y 5 con giro de elaboración en tortillería, no se ha otorgado ni solicitado en esta dirección ninguna autorización de funcionamiento nueva de venta de tortillas dentro de los mercados o establecimientos en el municipio.**

**15. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de tortillerías por año. R= 25**

**16. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de molinos de nixtamal por año R= por lo que respecta en licencias o permisos o autorizaciones de funcionamiento molinos de nixtamal por año son 5**

**17. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta a domicilio de tortillas por año R= por año son 25**

**18. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año. R= por año 0**

**19. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas por año La Información solicitada se pide que se entregue de manera electrónica en un archivo PDF. R= por lo que solicita el número de licencias o permisos o autorizaciones de funcionamiento por año son 5**

**SEGUNDO:** Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00020/TENANCIN/IP/A/2017**, presentada por la C. [REDACTED] me permito hacer las siguientes acotaciones:

**a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando del numeral que es esta contestación le será enviada por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.**

**TERCERO:** La C. [REDACTED], podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante formato oficial que podrá obtener en el sistema SAIMEX del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO:** Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE  
RUBRICA**

**P. en C.P. y A.P. ALEJANDRO GONZALEZ ANAYA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P. PROFR. ROBERTO E. SANCHEZ POMPA.-. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
L.E. RAYMUNDO F. CRUZ GARDUÑO- CONTRALOR MUNICIPAL  
ARCHIVO\*\*\*\*\*  
AGA/eejm\*\*\*\*\*